

TRACTADO DE las Rentas de los beneficios

Eclesiasticos : para saber en que se han
de gastar, y á quien se han de dar,
y dexar : fundado en el
cap. final. xvj. q. i.

Compuesto por el Doctor Martin de Azpilcueta,
Nauarro, Cathedratico Iubilado de
Prima, en Canones.

Con su Reportorio copiosissimo.

Lo contenido en este Tractado, se verá
en la pagina siguiente.



Impresso en Valladolid, por
Adrian Ghemart. Año de
M. D. LXVI.

Con Priuilegio, Apostolico,
Real, de Castilla, Nauarra, Francia, y Portogal.

Esta tassado en real y medio,

Coll. Soc. Hes y Salm. ex dono Regum.



QUESTION PRIMERA. Si peccan mortalmente los Beneficiados Ecclesiasticos, en gastar superflua ò prophanamente, las Rentas de sus beneficios?

QUESTION SEGUNDA. Si ya que pequen, son obligados à restituyr las?

QUESTION TERCERA. Si pueden testar dellas?

Aprobacion de la presente obra.

YO he visto este Libro, que los Señores del Consejo de su Magestad me mandaron veer: y hallo ser catholico, y muy prouechofo, mayormente para los Ecclesiasticos, que tienen rentas de Iglesias; y para los Comendadores Militares. Por tanto se deue Imprimir, para auiso y luz de los Christianos. Fecha en Madrid, à ocho de Septiembre, de M. D. LXVI, años.

Fray Alonso
de Orozco.

El Rey.



DOR quanto por parte de vos el Doctor Martin de Azpilcueta, Nauarro, Cathedratico Iubilado nos fue fecha relacion, que vos auia des fecho vn Libro, intitulado Tractado de las Rentas Ecclesiasticas: sobre el capitulo final xv. q. i. el qual era muy vtil y prouechofo: y nos supplicastes os diessemos licencia y facultad, para que lo pudieses imprimir y vender: mandando que por el tiempo que nuestra merced y voluntad fuesse, otra persona alguna no lo pudiese imprimir ni vender, ò como la nuestra merced fuesse. Lo qual visto por los del nuestro Consejo, y como por su mandado se hizieron las diligencias, que la Pragmatica por nos nueuamente fecha sobre la Impression de los Libros, dispone: fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra Cedula en la dicha razon, y nos tuuimos lo por bien. Y por la presente vos damos licencia y facultad, para que por tiempo de seys años primeros siguientes, que corran y se cuenten des de el dia de la fecha desta nuestra Cedula adelante, vos ò la persona que vuestro Poder vuiere, podais Imprimir y vender el dicho Libro, que de suso se haze mencion. Y mandamos que durante el dicho tiempo, qualquier Impressor destos nuestros Reynos y Señorios que vos quisieredes y señalaredes, Imprima el dicho Libro: y que otra persona alguna no la pueda Imprimir ni vender, sin vuestra licencia. So pena que el que lo Imprimiere ò vendiere, aya perdido y pierda todos y qualesquier Libros y moldes que del vuiere, imprimiere, ò vendiere: con que primero que se veda el dicho Libro, le ayals de traer y presentar ante los del nuestro Consejo, juntamente con el Original que en el se vio, que va rubricado y firmado al cabo del de Pedro del Marmol nuestro Scrivano de camara, de los que residen en el nuestro Consejo: para que se vea si la dicha Impression está conforme al Original: y se os tasse el precio que por cada volumé vuieredes de auer. Y mandamos à los del nuestro Consejo, Presidètes y Oydores de las nuestras Audiencias: Alcaldes, Alguaziles de la nuestra Casa y Corte y Chancillerias: y à todos los Corregidores, Asistentes, Governadores, Alcaldes mayores y ordinarios: y otros Iuezes y Iusticias qualesquier de todas las Ciudades, Villas, y lugares de los nuestros Reynos y Señorios, assi à los que agora son, como à los que seran de aqui adelante: **Q**UE vos guarden y cumplan esta nuestra Cedula y merced, q̄ assi vos hazemos: y contra el tenor y forma della vos no vayan ni passen, ni consentan yr ni passar: So pena de la nuestra merced, y de diez mill maravedis para la nuestra Camara. Fecha en el bosque de Segouia, à xxiii. dias del mes de Septiembre, de Mill y quinientos y sesenta y seys años.

Yo el Rey.

Por mandado de su Magestad,
Pedro de Hoyo.

† 2

TRACTADO DE las rentas de los beneficios

Ecclesiasticos, para saber en que se han de
gastar, y a quien se han de dar, y dexar:

fundado en el capit.

final. xvj. q. j.



SVMARIO.

Bienes de clerigos, de pobres son. n. 1.

*Liberalidad Christiana mayor que otra alguna para pobres,
num. 2.*

Corona de clerigos y religiosos, que significa. n. 2.

*Author en quarenta y cinco años ha disputado y determina-
do esto. n. 3.*

*S. Thomas pielago de sabiduria y sanctidad, guia del Author.
n. 4.*

Bienes Ecclesiasticos de dos maneras. n. 4.

*Clerigos tres maneras de bienes tienen. s. Patrimoniales, Ec-
clesiasticos, y quasi patrimoniales. n. 5. y quanto diffieren.*

n. 6.

Bienes quasi patrimoniales reputan se por patrimoniales, y no

*Ecclesiasticos. n. 7. Porque no tienen el cargo que los Eccl-
siasticos. n. 8.*

A Hierony-

2. Año Thomas picago de las Indias y las Indias
 10. 2. Año del Anhel. p. 1. n. 4.
 10. 4. Año de las Indias. p. 1. n. 3.
 Señor qualquiera no puede disponer de lo suyo a su
 voluntad. p. 2. n. 17.
 Synonias muchas veces se comete en la escritura de las
 Synonias por las palabras y aun por las letras. p.
 1. n. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1018

T

Impresso en Valladolid por

Adrian Ghemart, año del Señor de

M. D. L. X. V. I.

1. Este libro se vende a los señores y no donar.
 10. 1. Año de las Indias. p. 1. n. 2.
 10. 2. Año de las Indias. p. 1. n. 3.
 10. 3. Año de las Indias. p. 1. n. 4.
 10. 4. Año de las Indias. p. 1. n. 5.
 10. 5. Año de las Indias. p. 1. n. 6.
 10. 6. Año de las Indias. p. 1. n. 7.
 10. 7. Año de las Indias. p. 1. n. 8.
 10. 8. Año de las Indias. p. 1. n. 9.
 10. 9. Año de las Indias. p. 1. n. 10.
 10. 10. Año de las Indias. p. 1. n. 11.
 10. 11. Año de las Indias. p. 1. n. 12.
 10. 12. Año de las Indias. p. 1. n. 13.
 10. 13. Año de las Indias. p. 1. n. 14.
 10. 14. Año de las Indias. p. 1. n. 15.
 10. 15. Año de las Indias. p. 1. n. 16.
 10. 16. Año de las Indias. p. 1. n. 17.
 10. 17. Año de las Indias. p. 1. n. 18.
 10. 18. Año de las Indias. p. 1. n. 19.
 10. 19. Año de las Indias. p. 1. n. 20.
 10. 20. Año de las Indias. p. 1. n. 21.
 10. 21. Año de las Indias. p. 1. n. 22.
 10. 22. Año de las Indias. p. 1. n. 23.
 10. 23. Año de las Indias. p. 1. n. 24.
 10. 24. Año de las Indias. p. 1. n. 25.
 10. 25. Año de las Indias. p. 1. n. 26.
 10. 26. Año de las Indias. p. 1. n. 27.
 10. 27. Año de las Indias. p. 1. n. 28.
 10. 28. Año de las Indias. p. 1. n. 29.
 10. 29. Año de las Indias. p. 1. n. 30.
 10. 30. Año de las Indias. p. 1. n. 31.
 10. 31. Año de las Indias. p. 1. n. 32.
 10. 32. Año de las Indias. p. 1. n. 33.
 10. 33. Año de las Indias. p. 1. n. 34.
 10. 34. Año de las Indias. p. 1. n. 35.
 10. 35. Año de las Indias. p. 1. n. 36.
 10. 36. Año de las Indias. p. 1. n. 37.
 10. 37. Año de las Indias. p. 1. n. 38.
 10. 38. Año de las Indias. p. 1. n. 39.
 10. 39. Año de las Indias. p. 1. n. 40.
 10. 40. Año de las Indias. p. 1. n. 41.
 10. 41. Año de las Indias. p. 1. n. 42.
 10. 42. Año de las Indias. p. 1. n. 43.
 10. 43. Año de las Indias. p. 1. n. 44.
 10. 44. Año de las Indias. p. 1. n. 45.
 10. 45. Año de las Indias. p. 1. n. 46.
 10. 46. Año de las Indias. p. 1. n. 47.
 10. 47. Año de las Indias. p. 1. n. 48.
 10. 48. Año de las Indias. p. 1. n. 49.
 10. 49. Año de las Indias. p. 1. n. 50.
 10. 50. Año de las Indias. p. 1. n. 51.
 10. 51. Año de las Indias. p. 1. n. 52.
 10. 52. Año de las Indias. p. 1. n. 53.
 10. 53. Año de las Indias. p. 1. n. 54.
 10. 54. Año de las Indias. p. 1. n. 55.
 10. 55. Año de las Indias. p. 1. n. 56.
 10. 56. Año de las Indias. p. 1. n. 57.
 10. 57. Año de las Indias. p. 1. n. 58.
 10. 58. Año de las Indias. p. 1. n. 59.
 10. 59. Año de las Indias. p. 1. n. 60.
 10. 60. Año de las Indias. p. 1. n. 61.
 10. 61. Año de las Indias. p. 1. n. 62.
 10. 62. Año de las Indias. p. 1. n. 63.
 10. 63. Año de las Indias. p. 1. n. 64.
 10. 64. Año de las Indias. p. 1. n. 65.
 10. 65. Año de las Indias. p. 1. n. 66.
 10. 66. Año de las Indias. p. 1. n. 67.
 10. 67. Año de las Indias. p. 1. n. 68.
 10. 68. Año de las Indias. p. 1. n. 69.
 10. 69. Año de las Indias. p. 1. n. 70.
 10. 70. Año de las Indias. p. 1. n. 71.
 10. 71. Año de las Indias. p. 1. n. 72.
 10. 72. Año de las Indias. p. 1. n. 73.
 10. 73. Año de las Indias. p. 1. n. 74.
 10. 74. Año de las Indias. p. 1. n. 75.
 10. 75. Año de las Indias. p. 1. n. 76.
 10. 76. Año de las Indias. p. 1. n. 77.
 10. 77. Año de las Indias. p. 1. n. 78.
 10. 78. Año de las Indias. p. 1. n. 79.
 10. 79. Año de las Indias. p. 1. n. 80.
 10. 80. Año de las Indias. p. 1. n. 81.
 10. 81. Año de las Indias. p. 1. n. 82.
 10. 82. Año de las Indias. p. 1. n. 83.
 10. 83. Año de las Indias. p. 1. n. 84.
 10. 84. Año de las Indias. p. 1. n. 85.
 10. 85. Año de las Indias. p. 1. n. 86.
 10. 86. Año de las Indias. p. 1. n. 87.
 10. 87. Año de las Indias. p. 1. n. 88.
 10. 88. Año de las Indias. p. 1. n. 89.
 10. 89. Año de las Indias. p. 1. n. 90.
 10. 90. Año de las Indias. p. 1. n. 91.
 10. 91. Año de las Indias. p. 1. n. 92.
 10. 92. Año de las Indias. p. 1. n. 93.
 10. 93. Año de las Indias. p. 1. n. 94.
 10. 94. Año de las Indias. p. 1. n. 95.
 10. 95. Año de las Indias. p. 1. n. 96.
 10. 96. Año de las Indias. p. 1. n. 97.
 10. 97. Año de las Indias. p. 1. n. 98.
 10. 98. Año de las Indias. p. 1. n. 99.
 10. 99. Año de las Indias. p. 1. n. 100.

FINIS

